

REGLAMENTO No.9 de 2022 ACTIVIDAD PROMOCIONAL “GRAN SORTEO DORADO AMIGOS EXTRAORDINARIOS”

Sorteo Extraordinario 005 “Gran Sorteo Dorado” operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila¹

Las empresas de lotería tradicional o de billetes Empresa Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en adelante la Lotería del Huila y la Lotería de Bogotá, con el propósito de aunar esfuerzos y propender por premiar a más Colombianos y aumentar las transferencias a la salud, han suscrito un convenio interadministrativo para la operación de un sorteo extraordinario el próximo 15 de octubre de 2022².

A fin de dinamizar la estrategia comercial, hemos diseñado una serie de incentivos los cuales están incluidos en la actividad promocional “**GRAN SORTEO DORADO AMIGOS EXTRAORDINARIOS**”, el presente documento establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirán cada una de las mecánicas incorporadas en la actividad promocional.

La Lotería de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo de asociación No. 031 de 2022, será la encargada de la celebración de actos y contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, en tal razón, para el efecto de la actividad promocional, por tal motivo, en lo que respecta a la actividad promocional contenida en el presente reglamento será referida como **La Organizadora**.

Los términos y condiciones contenidos en el presente reglamento serán de acatamiento obligatorio, tanto por aquellas personas que decidan participar en cualquiera de las mecánicas ofertadas, como por la **Lotería de Bogotá** en su condición de organizadora y por la **Lotería del Huila**, de manera subsidiaria por ser socia del sorteo.

Se entenderá que todo comprador de billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005** operado bajo la marca “**GRAN SORTEO DORADO**” por la asociación conformada por la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**, participa en esta actividad promocional de acuerdo con lo establecido en el **Convenio interadministrativo de asociación entre la Lotería de Bogotá y la Empresa Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila (Lotería del Huila)**

El comprador de billetes del Sorteo Extraordinario No. 005 “**GRAN SORTEO DORADO**” a través de los canales físico, virtual y página transaccional de la Lotería de Bogotá y el

¹ Operación asociada por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 031 suscrito por las partes.

² Fecha asignada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio de Acuerdo No. 608 de 2022 “*Por el cual se modifica el Acuerdo 602 de 2021 que establece el cronograma de sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de lotería tradicional o de billetes para el año 2022 y se dictan otras disposiciones*”

colocador de billetes, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico, virtual y de la página web y del colocador de billetes del Sorteo Extraordinario No. 005 “**GRAN SORTEO DORADO**”, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación de los términos y condiciones o de los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la administradora de Sorteo Extraordinario 005 “**GRAN SORTEO DORADO**” operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila y la responsable de la realización de este, así como de esta actividad promocional.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022 así como la Lotería del Huila, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la realización de sorteos extraordinarios durante la vigencia 2022, y el consecuente desarrollo de actividades promocionales para el impulso de la venta de sus billetes, para lo cual se ofrecen estímulos tanto los compradores como a las personas que realizan el ejercicio de colocación de la billetería en el mercado.

Para los compradores se otorga la posibilidad de acceder además de los premios que conforman el plan de premios del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, a un catálogo de premios adicional.

Para los colocadores y asesores (a), se brinda la posibilidad de que accedan a un estímulo adicional al que se harán acreedores con la venta efectiva de cada uno de los billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos, a través de canales electrónicos, y en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá, en la página web www.loteriadebogota.com. Así como a los colocadores y asesores (a) que realizan la venta de la billetería.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, en su condición de empresas públicas legalmente autorizadas para la operación de juegos de suerte y azar y con el propósito de aunar esfuerzos para generar y transferir recursos al sector de la salud, han suscrito el Convenio Interadministrativo No. 031 de 2022, a fin de realizar sorteos extraordinarios durante la vigencia 2022 de manera conjunta.

Fruto de la asociación, se decidió realizar un sorteo extraordinario el próximo 15 de octubre bajo la denominación **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, para lograr el éxito del sorteo, se ha evidenciado que su impulso requiere del desarrollo e implementación de estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Las estrategias adoptadas para la promoción de la compra y venta de la billetería del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, están encaminadas a mantener y fortalecer el posicionamiento de las marcas y la imagen de las loterías asociadas en el mercado y con esto, generar un impacto en el público apostador y en las personas naturales y jurídicas que hacen parte de la fuerza de ventas.

En punto a lo anterior, se busca que la oferta al público del sorteo extraordinario genere también un estímulo para la compra de los billetes de los sorteos ordinarios de las Loterías asociadas.

La estrategia, además, implica la apuesta de inculcar en el público la cultura de la compra del juego legal, por lo que una parte de recursos empleados en éste promocional usados para el control del juego ilegal de dicho producto corresponden al 25% de los premios no reclamados de los que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020.

La actividad promocional “**GRAN SORTEO DORADO AMIGOS EXTRAORDINARIOS**” ofrece a clientes, distribuidores autorizados y colocadores, la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, para lo cual se han diseñado mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia de cada una y a su vez generan una dinámica diferente y divertida, las cuales se presentan a continuación:

1. Actividades orientadas al cliente

- 1.1. **Lanzamiento adicional el día del sorteo:** Corresponde a un lanzamiento adicional que será realizado el día del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor, será transmitido por televisión nacional.

El premio corresponde a una FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HÍBRIDA, CERO KILOMETROS, MODELO 2022.

1.2. Raspa y Gana: Corresponde a un sistema *Scratch Off*³ impreso en el billete, que permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de alguno de los premios contenidos en esta mecánica.

Los premios incorporados en esta mecánica corresponden a:

- CINCO (5) MOTOS TC MAX
- DIEZ (10) BICICLETA ELÉCTRICA T VISION - FLEX PRO-ALUMINIO.
- VEINTE (20) premios de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000).
- CINCUENTA (50) premios de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).
- TRES MIL (3.000) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) bonos de VEINTE MIL (20.000) para recambios por billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila.

1.3. Raspa y Gana Web: Corresponde a un sistema *scratch off* digital que será enviado a todos los compradores que realicen su compra a través del canal transaccional de la Lotería de Bogotá, es decir la página www.loteriadebogota.com.

Los premios incorporados en esta mecánica corresponden a:

- Premios de \$50.000
- Premios de Recambio \$20.000

1.4. Mecánica Condicionada: Corresponde a una mecánica en la que el cliente para acceder al premio debe adquirir un billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios definidos de la Lotería del Huila o de la Lotería de Bogotá y un billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, para el caso de la Lotería del Huila aplica para los sorteos ordinarios: No.4565 del 20 de septiembre del 2022, No. 4566 del 27 de Septiembre del 2022, No. 4567 del 04 de Octubre del 2022 y del No. 4568 del 11 de Octubre y para el caso de la Lotería de Bogotá aplica para los sorteos ordinarios: No. 2657 del 22 de septiembre de 2022, No. 2658 del 29 de septiembre del 2022, No. 2659 del 06 de octubre del 2022 y No. 2660 del 13 de octubre del 2022 , para que en el evento de cumplir con las condiciones señaladas en el presente reglamento se haga acreedor a uno de los 8 bonos de

³ Corresponde a un sistema incluido en el billete donde una o más áreas contienen información oculta que puede revelarse al raspar una cubierta opaca, en el caso particular, el cliente al raspar el área señalada podrá descubrir de manera inmediata si acierta la tripleta ganadora y se hace acreedor al premio respectivo.

compra para vehículo por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)⁴ MCTE.

NOTA: Se reitera que no se aceptan fracciones de diferentes billetes. De igual forma que debe de contar con el billete completo de algunos de los sorteos ordinarios anteriormente mencionados, bien sea de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila y de igual forma haber adquirido el billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**

2. Actividades dirigidas a Colocadores, Asesores (a) y personas autorizadas para la venta de la billetería física.

Se entregará un incentivo a todos los colocadores, asesores (a) y personas habilitadas para la venta de la billetería, otorgando un reconocimiento de MIL PESOS (\$1.000) MCTE, por cada billete efectivamente vendido.

3. Actividades dirigidas al distribuidor

Se entregará un incentivo a todos los distribuidores autorizados, otorgando un reconocimiento de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) MCTE, por cada billete efectivamente vendido.

4. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Estas actividades corresponden a mecánicas orientadas a premiar a los compradores de billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, las cuales se tienen a continuación:

4.1. SORTEO ADICIONAL VEHICULO HIBRIDO

Esta mecánica está dirigida a todos los compradores de billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila, otorgando como premio al cliente que cumpla las condiciones de la mecánica (1) vehículo FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HÍBRIDA, CERO KILOMETROS, MODELO 2022.

El valor del vehículo ofertado es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$164.990.000) MCTE, incluidos los impuestos correspondientes.

⁴ Se entregarán bonos de compra para ser redimidos en los puntos de venta autorizados por Jorge Cortes & Cia S.A.S. de acuerdo con Contrato OCMC No. 15 de 2021 suscrito por la Lotería de Bogotá para garantizar el cumplimiento en la entrega de premios.

Premio	Valor Unitario	Impuestos	Cantidad Premios	Valor Total
FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HIBRIDA	\$ 146.008.850	\$ 18.981.150	1	\$ 164.990.000
TOTAL	\$ 146.008.850	\$ 18.981.150	1	\$ 164.990.000

a. Costos asociados

La organizadora⁵ asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional y otorgará un bono de auxilio hasta por el valor descrito, para que el ganador sufrague los costos asociados al registro y matrícula del carro de la siguiente forma:

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad de Auxilios	Valor Total
005	15 de octubre de 2022	Ganancia Ocasional: Ford Escape SE 4X2 Híbrida	\$29.701.770	1	\$29.701.770
		Bono de matrícula de Ford Escape SE 4X2 Híbrida	\$6.000.000	1	\$6.000.000
TOTAL				1	\$35.201.770

b. Mecánica del sorteo promocional

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**, participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios.
2. El día 15 de octubre durante el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, operado por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila se hará un lanzamiento adicional sorteando el vehículo, dicho lanzamiento será transmitido en vivo y en directo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. Será ganador

⁵ La organizadora asumirá los costos asociados al premio ofertado con cargo a los recursos generados por la operación del Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO” operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila.

del vehículo, la persona que haya adquirido el billete con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

c. Condiciones y características del sorteo promocional

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través de cualquiera de los canales autorizados del billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**.

El sorteo que comprende la promoción, es el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila a realizarse el día sábado 15 de octubre del 2022.

2. El carro ofertado para la actividad promocional corresponde a vehículo FORD ESCAPE TITANIUM 4X4 HÍBRIDA, CERO KILOMETROS, MODELO 2022.

Nota 1. El color del vehículo dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio. El ganador debe presentar en la Lotería de Bogotá el billete, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por **La Organizadora**.

Nota 2. En el evento de que al momento del cobro del premio no exista disponibilidad del vehículo en los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S. se entregará un bono de compra por el valor del vehículo incluidos los impuestos que apliquen.

3. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación del billete ganador, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de **sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega del carro**, después de legalizada la orden de compra por parte de La Organizadora.
4. El premio **NO** podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
5. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio y los costos de matrícula del vehículo hasta por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE. Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.⁶.

4.2. RASPA Y GANA (Canal Físico)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos por intermedio de colocadores, asesores (a) y en general toda persona

⁶ La organizadora asumirá los costos asociados al premio ofertado con cargo a los recursos generados por la operación del Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO” operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila.

habilitada para la colocación de los billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 "GRAN SORTEO DORADO"**

El plan premios de la actividad promocional *Raspa y gana* está compuesto por:

- CINCO (5) MOTOS TC MAX
- DIEZ (10) BICICLETA ELÉCTRICA T VISION - FLEX PRO ALUMINIO.
- VEINTE (20) premios de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000).
- CINCUENTA (50) premios de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).
- TRES MIL (3.000) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) bonos de VEINTE MIL (20.000) para recambios por billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila.

El valor del plan de premios de la actividad promocional "*Raspa y gana*" de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$504.940.000) MCTE**, premios que se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono de Recambio	\$ 20.000	10.000	\$ 200.000.000
Bono de \$50.000	\$ 50.000	3.000	\$ 150.000.000
Bono de \$200.000	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
Bono de \$500.000	\$ 500.000	20	\$ 10.000.000
Bicicleta Eléctrica T Vision - Flex Pro Aluminio	\$ 4.499.000	10	\$ 44.990.000
Moto TC Max	\$ 17.990.000	5	\$ 89.950.000
Total general	\$ 23.259.000	13.085	\$ 504.940.000

a. Costos asociados

La organizadora asumirá los costos asociados al premio según sea el caso, esto es la ganancia ocasional y los costos generados por el registro y matrícula de la siguiente forma:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bicicleta Eléctrica T Vision - Flex Pro Aluminio	Ganancia Ocasional	\$ 856.952	10	\$ 8.569.520
Moto TC Max	Matrícula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
	Ganancia Ocasional	\$ 3.426.667	5	\$ 17.133.335
Total general		\$ 4.883.619	20	\$ 28.702.855

b. Mecánica de la promoción

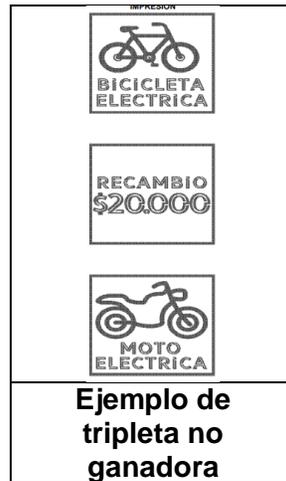
La actividad promocional se registrá por la siguiente mecánica:

- Al comprar el billete físico del **Sorteo Extraordinario No. 005 "GRAN SORTEO DORADO"** operado por la asociación de la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**, el cliente encontrará un desprendible con un "**Raspa y gana**", el cual tendrá tres casillas con un sistema *scratch off* cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

 MOTO ELECTRICA	 BICICLETA ELECTRICA	PREMIO 500 MIL	PREMIO 200 MIL	PREMIO 50 MIL	RECAMBIO \$20.000
 MOTO ELECTRICA	 BICICLETA ELECTRICA	PREMIO 500 MIL	PREMIO 200 MIL	PREMIO 50 MIL	RECAMBIO \$20.000
 MOTO ELECTRICA	 BICICLETA ELECTRICA	PREMIO 500 MIL	PREMIO 200 MIL	PREMIO 50 MIL	RECAMBIO \$20.000
Tripleta Ganadora 1	Tripleta Ganadora 2	Tripleta Ganadora 3	Tripleta Ganadora 4	Tripleta Ganadora 5	Tripleta Ganadora 6

Nota: Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

- Quando al raspar el sistema *scratch off* de cada una de las casillas las **tres imágenes no sean iguales, no será acreedor** a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional como ejemplo:



3. Será ganador el poseedor del billete auténtico que raspe las tres (3) casillas de juego, si las 3 imágenes coinciden ganará el premio indicado.

c. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. La actividad promocional comprende el **Sorteo Extraordinario No. 005 "GRAN SORTEO DORADO"** que se realizará el 15 de octubre de 2022.
3. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora deberá ser diligenciada con los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Firma
 - Número de documento de identificación
 - Fecha de nacimiento
 - Número telefónico
 - Ciudad
 - Dirección de residencia.
4. La persona que resulte ganadora de los bonos podrá solicitar la redención del premio dentro del año siguiente a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los premios en especie podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

6. Para los ganadores de Motos o Bicicletas eléctricas, deberán hacer llegar la colilla diligenciada con los datos del ganador a la Lotería de Bogotá, para ello se puede entregar personalmente en la sede o a través del distribuidor en el caso del billete físico, para que puedan ser validados los datos por un funcionario de la Lotería de Bogotá y de esta forma se gestionará el envío del premio al ganador o la recepción del premio por parte del ganador en un punto de venta autorizado de la Distribuidora Amerinda S.A.S. según corresponda el caso. El concesionario dispone de **sesenta (60)** días hábiles para efectuar la entrega del premio respectivo, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.
7. Para los ganadores de las motos, el premio se entregará únicamente en un punto de venta autorizado por Distribuidora Amerinda S.A.S., después de realizado el proceso validación de la colilla ganadora, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega de la moto, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.
8. La Lotería de Bogotá asumirá los costos de matrícula por cada moto y lo correspondiente a la ganancia ocasional hasta los montos descritos anteriormente. Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.
9. La Lotería de Bogotá asumirá los costos correspondientes a la ganancia ocasional por cada Bicicleta Eléctrica T Visión - Flex Pro Aluminio, hasta por el monto descrito anteriormente. Cualquier valor adicional al proceso será asumido por el ganador.

4.3. RASPA Y GANA (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 "GRAN SORTEO DORADO"** a través de la página web de la Lotería de Bogotá, esto es www.loteriadebogota.com

El plan de premios de la actividad promocional **Raspa y gana** web está compuesto por:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono de Recambio	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
Bono de \$50.000	\$ 50.000	50	\$ 2.500.000
Total general	\$ 70.000	250	\$ 6.500.000

a. Mecánica del sorteo promocional

1. Para participar en el sorteo promocional el cliente deberá realizar su compra a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá ingresando a la página web www.loteriadebogota.com
2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción “Ingresa” y luego “Registro”, diligenciar los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Ciudad
- Dirección
- Departamento
- Correo electrónico válido
- Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo de la Lotería de Bogotá.

4. Realizar la compra de uno o varios billetes, para ellos deberá:
 - 4.1. Seleccionar el tipo de sorteo extraordinario.
 - 4.2. Seleccionar la fecha del sorteo 15 de octubre de 2022.
 - 4.3. Elegir sus números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
 - 4.4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
 - 4.5. Indicar el número de billetes que desea comprar.
 - 4.6. Dar clic en el botón “*Agregar a compras*”.
 - 4.7. Verificar los datos registrados y dar clic “*Finalizar pedido*” para efectuar el pago.
 - 4.8 Efectuar el pago a través de tarjeta de crédito o Cuenta débito ahorro y corriente (PSE).
5. Una vez hecha la compra recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un correo con la confirmación de su compra y seguido un correo con un enlace para participar en el promocional, el cual generará una oportunidad para participar en el promocional por cada billete comprado.

Nota: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje del correo electrónico con la confirmación de las transacciones y los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de “**Spam**” o “**Correos no deseados**”. (Algunos

proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

6. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en el Raspa y gana, que corresponde a un sistema de *scratch off* virtual, desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar para descubrir si se hace acreedor al premio.
7. En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

“PREMIO \$50.000”.

“PREMIO RECAMBIO \$20.000”

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando

“SIGUE INTENTANDO”.

b. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila a realizarse el día sábado 15 de Octubre del 2022.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de *Raspa y gana web* del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, serán entregados al cliente registrado que haya realizado la compra del billete.

Nota 1. El jugador que resulte ganador de alguno de los premios (salvo el recambio \$20.000) a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, deberá esperar la llamada telefónica o un correo electrónico de un colaborador de la Lotería de Bogotá, quién hará la validación de los datos necesario para efectuar el pago del premio en un lapso de 30 días calendario después de la validación de los datos.

Nota 2. El jugador que resulte ganador a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com del recambio de \$20.000 para compras en la

página de la lotería se le cargarán como créditos en la página dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

4.4. IMPULSO A LOS SORTEOS ORDINARIOS

Esta mecánica tiene como propósito incentivar la venta de la billettería de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila de los 4 sorteos ordinarios, anteriormente descritos, previos al **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**.

Está dirigido a todos los compradores de billetes de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila que adquieran el billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios señalados en el presente reglamento y a su vez adquieran el billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**.

Los sorteos ordinarios de las Lotería del Huila y la Lotería de Bogotá que harán parte de esta actividad promocional son:

Lotería del Huila		Lotería del Bogotá	
Sorteo	Fecha	Sorteo	Fecha
4565	20 de septiembre de 2022	2657	22 de septiembre de 2022
4566	27 de septiembre de 2022	2658	29 de septiembre de 2022
4567	4 de octubre de 2022	2659	6 de octubre de 2022
4568	11 de octubre de 2022	2660	13 de octubre de 2022.

El plan de premios de la actividad promocional de impulso a los sorteos ordinarios, está compuesto de la siguiente manera:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono de Compra Vehículo	\$ 50.000.000	8	\$ 400.000.000
Total general	\$ 50.000.000	8	\$ 400.000.000

a. Costos asociados

La organizadora asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional que llegue a generarse como resultado de ser ganador del bono de compra, de acuerdo como se presenta a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Ganancia Ocasional Bono de Compra Vehículo	\$ 10.000.000	8	\$ 80.000.000
Total general	\$ 10.000.000	8	\$ 80.000.000

b. Mecánica del sorteo promocional

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Con la compra del billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila descritos en la siguiente tabla participará en el sorteo de uno de los 8 bonos de compra por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.**

Lotería del Huila		Lotería del Bogotá	
Sorteo	Fecha	Sorteo	Fecha
4565	20 de septiembre de 2022	2657	22 de septiembre de 2022
4566	27 de septiembre de 2022	2658	29 de septiembre de 2022
4567	4 de octubre de 2022	2659	6 de octubre de 2022
4568	11 de octubre de 2022	2660	13 de octubre de 2022.

2. Para poder hacerse acreedor del premio, el jugador deberá adquirir además del billete de cualquiera de los sorteos ordinarios antes descritos adquirir un billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”.**
3. En el evento de que el número y serie registrado en el billete del sorteo ordinario adquirido coincida con el resultado del lanzamiento del premio mayor (número y serie) del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** el cliente se hará acreedor a uno de los ocho (8) bonos de compra por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.**

d. Condiciones y características del sorteo promocional

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través de cualquiera de los canales autorizados del billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** y del billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios señalados para esta mecánica.
2. El sorteo que comprende la promoción es el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del

Huila a realizarse el día sábado 15 de octubre del 2022 y los sorteos señalados en el numeral 4.4. del presente reglamento.

3. Sera ganador del bono de compra el jugador que acierte con el número y serie registrado en el billete del sorteo ordinario adquirido⁷, que coincida con el resultado del lanzamiento del premio mayor (número y serie) del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** y que al momento del cobro presente⁸ el billete completo del sorteo ordinario respectivo y el billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**.
4. Se entregará un bono de compra por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, para ser redimido en cualquiera de los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S
5. El premio **NO** podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
6. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio. Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.⁹

5. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL COLOCADOR

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** de la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**. El plan de premios del Bono Lotero está compuesto por:

- QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL (524.000) bonos, cada uno por la suma de MIL PESOS (\$1.000) MCTE. que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.
- DOS MIL (2.000) bonos, cada uno por la suma de MIL PESOS (\$1.000) MCTE. que se entregarán por cada billete efectivamente vendido de forma virtual.

Para un total del plan de premios del bono lotero de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$526.000.000) MCTE.

⁷ Solo aplican los sorteos ordinarios definidos en el presente reglamento.

⁸ El cliente ganador deberá hacer entrega al momento del cobro del premio el billete original del sorteo ordinario respectivo, el billete original del Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”, copia de su documento de identidad y el formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado.

⁹ La organizadora asumirá los costos asociados al premio ofertado con cargo a los recursos generados por la operación del Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO” operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila.

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono Lotero Canal Físico	\$ 1.000	524.000	\$ 524.000.000
Bono Lotero Canal Virtual	\$ 1.000	2.000	\$ 2.000.000
Total general	\$ 2.000	526.000	\$ 526.000.000

a. Mecánica del Bono Lotero

El Bono Lotero se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores, asesores (a) y personas habilitadas para la colocación en el mercado de los billetes físicos preimpresos del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila encontrarán en el cabezote del billete la frase:

“Amig@ Loter@: Recuerde que por cada billete vendido reclama \$1.000”.

Nota. El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.

2. Los colocadores de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo, para los (a) asesores (a) de punto de venta, que vendan billetería electrónicamente.

b. Condiciones y características del Bono Lotero

1. El sorteo que comprende el Bono Lotero es el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, a realizarse el día sábado 15 de Octubre de 2022.
2. El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados, a cada colocador que haya vendido el billete físico y entregue el cabezote.
3. Los distribuidores físicos de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
4. Los distribuidores virtuales deberán verificar y controlar la entrega del Bono Lotero a cada colocador, teniendo en cuenta que solo serán válidos los billetes efectivamente vendidos y previa validación por parte de la Lotería de Bogotá basándose en la devolución y cierre del sorteo.

6. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DISTRIBUIDOR

Este incentivo está dirigido a los distribuidores de billetes físicos preimpresos y virtuales del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**. El plan de premios del Bono Lotero está compuesto por:

- QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL (524.000) bonos, por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) MCTE, se entregarán por cada billete físico preimpreso vendido.
- DOS MIL (2.000) bonos, por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) MCTE, que se entregarán por cada billete vendido de manera virtual.

El valor total del plan de premios del incentivo bono distribuidor es de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$78.900.000) MCTE, como se presenta a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono Distribuidor Físico	\$ 150	524.000	\$ 78.600.000
Bono Distribuidor Virtual	\$ 150	2.000	\$ 300.000
Total general	\$ 300	526.000	\$ 78.900.000

Los Martes de su Fortuna

a. Mecánica del bono al distribuidor

El Bono distribuidor se regirá por la siguiente mecánica:

A cada distribuidor de la Lotería de Bogotá se le hará entrega la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) MCTE, por cada billete del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, que haya sido efectivamente vendido.

b. Condiciones y características del Bono Distribuidor

1. El sorteo que comprende el Bono distribuidor es el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, a realizarse el día sábado 15 de Octubre del 2022.
2. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será cargado dentro de la semana siguiente a la realización del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”**, tomando como referencia la liquidación del sorteo.

3. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.

7. TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los promocionales del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el día sábado 15 de Octubre del 2022, y que se compren a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, y a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com.

8. VIGENCIA DE LOS PROMOCIONALES

Los premios correspondientes a bonos o incentivos solo podrán ser redimidos dentro del año siguiente a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora.

La reclamación de los premios en especie contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la realización del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila.

Los incentivos que se causen por concepto bono al colocador o bono al distribuidor serán causados al estado de cuenta del distribuidor respectivo, para que este realice la distribución del incentivo, según corresponda.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

9. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación Nacional con los cuales las loterías asociadas determinen y/o contraten pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de las páginas Web de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de las promociones del **Sorteo**

Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO” de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila.

10. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y por la Lotería del Huila, y a través de la página web de la Lotería de Bogotá.

De igual manera aplica a los colocadores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

11. . DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público, en este promocional.

12. . RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en el promocional, la mecánica de este, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora, se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Organizadora culmina con la entrega de los premios respectivos.

4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá y a la Lotería del Huila, frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. . SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de La Organizadora, la asociación o los compradores del producto Lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

14. . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el **Sorteo Extraordinario No. 005 “GRAN SORTEO DORADO”** operado por la asociación de la **Lotería de Bogotá** y de la **Lotería del Huila**, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

Los premios y demás costos no cubiertos por contratos suscritos por la organizadora para garantizar la entrega de los premios ofrecidos en cada una de las mecánicas incluidas en el presente reglamento están garantizado con el respectivo compromiso presupuestal, con la afectación del siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 723.744.625

15. PUBLICACIÓN

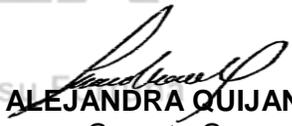
El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com y en la página web de la Lotería del Huila www.loteriadelhuila.com, a partir del inicio del promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en los promocionales del **Sorteo Extraordinario No. 005 "GRAN SORTEO DORADO"**.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 1 de septiembre de 2022.



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General
Lotería de Bogotá
La Organizadora



IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General
Lotería del Huila

Por la Lotería de Bogotá

Elaboró: Norida Pérez Durán – Contratista (Contrato 47 de 2022)
Revisó: Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías
Revisó: Jhoan Rodríguez – Profesional I
Revisó: Angel Calderón Zubieta – Contratista (Contrato 3 de 2022)

Por la Lotería del Huila

Revisó:

Carlos Alberto Vargas Charry – PU Área Comercial y de Lotería.

Shezca Juliana Villegas – Asesora Área de contratación

Diego Fernando Manrique – Profesional Contratista Área Comercial y de Lotería

Jessica Artunduaga – Profesional Contratista Mercadeo